



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### DEL DIPUTADO DEL COMUN

#### RESOLUCIÓN

**9L/DCC-0007** Sobre la actuación del director general de Industria y Energía en EQ-250/2013, EQ-1197/2013, EQ-1582/2013, EQ-863/2014, EQ-1220/2014 y EQ-430/2014.

Página 1

### DEL DIPUTADO DEL COMUN

#### RESOLUCIÓN

**9L/DCC-0007** *Sobre la actuación del director general de Industria y Energía en EQ-250/2013, EQ-1197/2013, EQ-1582/2013, EQ-863/2014, EQ-1220/2014 y EQ-430/2014.*

*(Registro de entrada núm. 9755, de 14/12/16).*

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 8.- DEL DIPUTADO DEL COMÚN

8.1.- Resolución sobre la actuación del director general de Industria y Energía en EQ-250/2013, EQ-1197/2013, EQ-1582/2013, EQ-863/2014, EQ-1220/2014 y EQ-430/2014.

#### Acuerdo:

La Mesa tiene conocimiento del escrito del Diputado del Común al que se adjunta resolución por la que se declara obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común la actuación del director general de Industria y Energía en los expedientes de queja EQ-250/2013, EQ-1197/2013, EQ-1582/2013, EQ-863/2014, EQ-1220/2014 y EQ-430/2014 que se tramitan en dicha institución, a los efectos previstos en el artículo 34.1 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Diputado del Común.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de diciembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

**RESOLUCIÓN DEL EXCMO. SR. D. JERÓNIMO SAAVEDRA ACEVEDO, DIPUTADO DEL COMÚN, POR LA QUE SE DECLARA QUE LA ACTUACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS ES OBSTRUCCIONISTA Y ENTORPECEDORA DE SUS FUNCIONES**

ANTECEDENTES

1.º) Consta en esta Institución los expedientes de quejas EQ-0250/2013, EQ-1197/2013, EQ-1582/2013, EQ-0863/2014, EQ-1220/2014, EQ-0430/2014, relacionados con reclamaciones en materia de suministro eléctrico.

2.º) Se solicitó, en su momento, informe a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias en relación a los expedientes de quejas mencionados en el antecedente primero. Dichas solicitudes fueron objeto de Resoluciones al Consejero de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en las que se recordó el deber legal de colaborar; se le advirtió con declararle obstruccionista con el Diputado del Común, sin que hayamos obtenido respuesta.

3.º) Desde esta Institución se realizaron gestiones telefónicas y vía correo electrónico con la Secretaría General Técnica de la actual Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, sin que las mismas hayan dado resultado, viéndose obstaculizada la investigación de este Diputado del Común.

CONSIDERACIONES

La Ley 7/2001, de 31 de julio del Diputado del Común, establece, en su artículo 30, lo siguiente:

*“1. Las Autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas canarias, o de los órganos y entidades reseñados en el artículo 17 de esta Ley, están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Diputado del Común en sus actuaciones.*

*(...)*

*3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación que guarde relación con la actividad o servicio objeto de la investigación, a excepción de aquéllos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la Ley”.*

Igualmente, en su artículo 34, la citada ley establece:

*“1. La actuación de una autoridad, funcionario o empleado público, que dificulte, sin una justificación adecuada, la investigación de una queja, será considerada obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común y podrá hacerse pública de inmediato a través del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, a cuyo efecto el Diputado del Común cursará comunicación motivada a la Mesa del Parlamento de Canarias, destacando además tal calificación en el informe anual o extraordinario que, en su caso, se remita a la Cámara.*

*2. Igualmente, dicha actitud podrá ser puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el Código Penal”.*

Las administraciones públicas es uno de los instrumentos de los cuales se dota el Estado Social y Democrático de Derecho para satisfacer las necesidades sociales e individuales de la ciudadanía. Por ello, es evidente que la falta de respuesta a esta Institución constituye, aparte de una vulneración de los preceptos legales referidos, el incumplimiento de la debida atención de estos órganos administrativos a aquellas personas que deciden acudir al Diputado del Común en solicitud de defensa de sus derechos constitucionales, las cuales se ven, así, doblemente desamparadas: en un primer momento, por las actuaciones presuntamente injustas de las administraciones contra las que reclaman y, posteriormente, por la falta de colaboración de las mismas con la tarea del Diputado del Común en defensa de sus derechos fundamentales.

A la vista de los anteriores antecedentes y consideraciones, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2001, de 31 de julio,

RESUELVO

*Declarar que la actuación del director general de Industria y Energía del Gobierno de Canarias en la tramitación de los expedientes de queja EQ-0250/2013, EQ-1197/2013, EQ-1582/2013, EQ-0863/2014, EQ-1220/2014, EQ-0430/2014, es obstruccionista y entorpecedora de las funciones del Diputado del Común.*

La presente resolución será remitida a la Mesa del Parlamento de Canarias e insertada en el próximo informe anual que se presente ante la Cámara.

En Santa Cruz de La Palma, a 28 de noviembre de 2016.- EL DIPUTADO DEL COMÚN, Jerónimo Saavedra Acevedo.



Parlamento de Canarias